

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0009**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-003, sesión de 31 de enero de 2023**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo (COA) menciona: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 6, literal h) de la LOES reformada determina como uno de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley, el siguiente: “(...) h) *Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y, (...)*”;

Que, el artículo 6.1. de la LOES reformada establece entre otros deberes de las y los profesores e investigadores: “(...) d) *Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;(...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada dispone: “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)*”;

Que, en el artículo 156 de la LOES reformada consta: “*En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en relación a la capacitación y actualización docente, determina lo siguiente: “*Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.*”;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2014-055-ESPE-a-3, de fecha 07 de marzo de 2014, suscrita por el General Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive menciona: “*Otorgar beca y licencia con sueldo del 50%, para el periodo presencial de los estudios de Doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, en la ciudad de Buenos Argentina. al ING. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO, docente tiempo completo con nombramiento del departamento de Ciencias de la Computación (...)*”;

Que, mediante contrato nro. 14-010-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 21 de octubre de 2014, suscrito por el Crnl. Gerardo Prócel Ruiz, Vicerrector Administrativo; Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, beneficiario; y, la Sra. Fanny Beatriz Vacas Castillo, garante, tiene por objeto suscribir el: “*contrato de compromiso de devengamiento. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por la beca profesional y licencia con sueldo por el 50% de la remuneración,*”;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 12 de enero de 2016, suscrita por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigida al Crnl. Jorge Ortiz, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: “*solicito muy comedidamente a usted, señor Presidente, se digne autorizar a quien corresponda la rectificación del rubro Manutención de la Matriz de beca citada y emitir las notificaciones respectivas a la Dirección Financiera para la emisión de las certificaciones de fondos correspondientes.*”;

Que, mediante oficio s/n, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigido al Crnl. Jorge Ortiz, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: *"(...) Me encuentro en la fase de perfeccionamiento del tema de tesis doctoral trabajando con la tutora la Dra. Patricia Bazán (...) En consideración a que me encuentro en la primera fase de investigación tengo a bien comunicar que la estancia en Argentina propuesta (...) entre los meses de junio a diciembre del año en curso con excepción del mes de septiembre no es pertinente que sea cumplida debiéndose postergarla para fechas en las cuales amerite como un aporte relevante al proceso de investigación las cuales serán comunicadas con la debida oportunidad"*;

Que, mediante oficio nro. 2016-131-CCB-ESPE-rpd, de fecha 17 de junio de 2016, suscrito por el dirigido al Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, en su parte principal menciona: *" Solicito a usted presentar ante la comisión de becas una planificación de la reprogramación de las estancias de estudio de su programa de doctorado en ciencias informáticas en la Universidad Nacional de la plata debidamente avalado y firmado por su tutora de tesis Dra. Patricia Bazán"*;

Que, mediante oficio s/n de fecha 08 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigido al Crnl. Jorge Ortiz, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: *"(...) Tengo a bien poner en conocimiento y a través suyo de la comisión de becas y para los fines consiguientes que la reprogramación de las pasantías de investigación del doctorado en ciencias informáticas solicitada está sujeta a la firma del acta de acuerdo entre la Facultad de informática de la Universidad Nacional de la plata y el departamento de Ciencias de la computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...)"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-THM-2016-3045-M, de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el Lcdo. Gino Miguel Rodríguez Campuzano, Mgs., Director de Talento Humano, dirigido al Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Vicerrector de Docencia, menciona: *"En vista de los inconvenientes suscitados por los descuentos que realiza esta Unidad a través de nóminas, por concepto del 50% de licencia con remuneración por estudios y atendiendo los reclamos planteados por los señores Ingenieros: Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo (...), Beneficiarios de Beca y Licencia con remuneración (...) me permito solicitar a su autoridad se autorice la suspensión de la licencia con remuneración al 50%, durante los meses de junio a diciembre del año 2016"*;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 21 de octubre de 2016, suscrita por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigido al General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su parte principal menciona: *"me permito solicitar al señor Rector, que se emita una nueva Orden de Rectorado, sustituyéndola a la anterior (que me confiere la beca) y con ello, la modificación del CONTRATO DE DEVENGAMIENTO No. 14-010-BP-DOC-ESPE-a2, suscrito el 21 de octubre del 2014, a fin de que rectifique el monto correspondiente a la asignación por ayuda económica del año 2016 a 6 RMU por mes y, la asignación de licencia con sueldo, conforme lo establece la Orden de rectorado No. ESPE-HCUP -2015-035, expedida el 15 de marzo del 2015, Art. 1., que se encuentra vigente"*;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrita por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigida al Lcdo. Galo Rodríguez Campuzano, Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *"con la debida oportunidad hice conocer que no haré uso de los seis meses de estancia en la Universidad Nacional & La Plata, durante el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre del 2016, excepto 15 días de los meses de Septiembre y Octubre, en virtud de no ser pertinente,*

*debiendo postergarse para una nueva programación, ya que, entre la Universidad Nacional de La Plata y la ESPE, está en proceso de suscripción una acta de acuerdo para que los laboratorios de la ESPE sean avalados por la Universidad Nacional de La Plata, para poder realizar las actividades de pasantía de investigación, utilizando los laboratorios de la ESPE. Por tanto y, al haberme descontado indebidamente el 50% de mis remuneraciones, encarezco a usted se sirva disponer se me restituya dichos valores y se deje de descontar en lo sucesivo.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2016-1196-M, de fecha 22 de octubre de 2016, suscrito por el Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Vicerrector de Docencia, dirigido al Lcdo. Gino Miguel Rodríguez Campuzano, Mgs., Director de Talento Humano, menciona: *“No se debe realizar el descuento por concepto del 50% de Licencia con remuneración de los meses junio – diciembre 2016 (...) se encuentran en proceso de reprogramación de las actividades de investigación, por lo tanto, no saldrán a las estancias inicialmente programadas para el año 2016”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CCM-2017-0663-M, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigido al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En base al acta de acuerdo firmada entre la Universidad UNPL y la ESPE la planificación aprobada por la directora de tesis la Dra. Patricia Bazán la pasantía de investigación lo ejecutaré en septiembre del 2017 a febrero del 2018 durante 6 meses en el laboratorio de investigaciones de ingeniería de software empírica del departamento de Ciencias de la computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE por lo cual no haré uso de los rubros correspondientes a la segunda estancia del año 2017 en la Universidad Nacional de la Plata”;*

Que, mediante memorando nro. ESÉ-CEP-2017-3797-M, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) Se remite el informe nro. 2017- 47- CCB- ESPE-rpd (...) Sobre la base del cual se recomienda a la comisión de becas: resolver sobre la solicitud de cambio del rubro de manutención del 2016 y de asignación de licencia con sueldo (...) considerar si la pasantía de investigación de acuerdo a la matriz de becas 0105 debía realizar entre junio y diciembre de 2016 la ejecutará en septiembre de 2017 a febrero de 2018 en la ESPE”;*

Que, mediante informe nro. 2017-47-CCB-ESPE-rpd, de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Ing. Rosa Díaz Pérez, Coordinadora de Posgrados, en su parte principal menciona: *“Recomendaciones: analizar nuevamente en comisión de becas este caso en relación a 1 Resolver sobre la solicitud de cambio del rubro manutención del 2016 2 La solicitud de asignación de licencia con sueldo de acuerdo a lo estipulado en la orden de rectorado 3 La falta de ejecución de las dos estancias académicas del 2017 4 la ejecución de la pasantía de investigación fuera de plazo programado para la culminación del programa doctoral”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2017-2430-M, de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“Solicitar al señor Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Presente una solicitud de extensión de plazo conforme a lo estipulado en el art 45 del reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-0245-M, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, dirigido al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“Informe que la fecha de finalización del programa doctoral es el 27 de enero de 2018”*;

Que, mediante informe s/n de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano, dirigido al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: *“Solicito que se me conceda la extensión de un año a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la beca 21 de octubre de 2018 para la culminación de los estudios de doctorado en ciencias informáticas de la UNLP”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2018-0256-M, de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Ing. Carlos Caizaguano, menciona: *“Negar el periodo de extensión de plazo de un año para la culminación del doctorado en ciencias informáticas que se encuentra cursando el Ing. Caizaguano Chimbo Carlos Oswaldo por cuanto no cumple con el procedimiento establecido en el art. 45 del reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCCO-2018-174-M, de fecha 22 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano, dirigido al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“En alcance a mi solicitud presentada el 19 de enero de 2018 como sustento a mi pedido adjunto el informe avalado y legalizado por la Dra. Patricia Bazán directora de mi tesis doctoral razón por la cual vuelvo a insistir con mi petición a fin de poder finalizar mis estudios y obtener mi título de Doctor.”*;

Que, mediante informe s/n y sin fecha, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano; y, la Dra. Patricia Bazán, en su parte pertinente menciona: *“Recomendaciones por el factor económico generado en el cálculo de la matriz de beca 01.05 no pude realizar la pasantía de investigación en la UNLP planificada para 6 meses con dedicación exclusiva al desarrollo de las actividades de investigación durante ese periodo desempeñe con regularidad mis actividades académicas y administrativas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE no siendo necesario la contratación de personal docente que se me sustituya. En base a estos antecedentes solicito se digno conceder una extensión de plazo hasta por un año en la beca concedida para realizar el doctorado en ciencias informáticas en la Universidad Nacional de la Plata”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-2279-M de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. Rosa Díaz Pérez, Coordinadora de Becas, dirigido al Abg. Carlos Alfonso Orozco Bravo, Secretario de la Comisión de Becas, menciona: *“Sírvese señor secretario incluir para análisis y resolución en sesión de comisión de becas el contenido del memorando mencionado y sus anexos a través del cual el becario señor Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Reitera la solicitud de extensión de plazo para culminar los estudios de doctorado en ciencias informáticas presentada inicialmente a través de oficio sin número del 19 de enero de 2018 y sustentada en su situación de salud solicitud que fue tratada en sesión de comisión de becas desarrollada el 30 de enero del presente.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-0900-M, de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por la Ing. Rosa Díaz Pérez, dirigido al Tcrn. Juan Carlos Pozo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, menciona: *“Mucho agradeceré señor director analizar en sesión de Consejo de departamento la pertinencia de este pedido de prórroga y la*

*necesidad o no de contratar los servicios de un profesional que reemplace el mencionado becario durante el tiempo de extensión solicitado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCCO-2018-0546-M, de fecha 18 de abril de 2018, suscrito por el Tcrn. Juan Carlos Pozo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, dirigido a la Ing. Rosa Díaz Pérez, menciona: *“Me permito anexar a usted señora coordinadora el acta de sesión ordinaria nro. 0004- 2018-DCC, del Consejo de departamento de Ciencias de la computación con fecha 4 de abril de 2018 en el cual los señores miembros del Consejo de departamento resuelven acoger el pedido del señor ingeniero Carlos Caizaguano y autorizar la extensión de plazo hasta el 30 de marzo de 2019, para la finalización de sus estudios doctorales en ciencias informáticas en la Universidad Nacional de la Plata Buenos Aires Argentina”;*

Que, mediante acta nro. 0004- 2018-DCC, de fecha 04 de abril de 2018, suscrita por el Tcrn. Juan Carlos Polo, Presidente del Consejo de Departamento, menciona en su parte pertinente: *“Prevía deliberación y verificación de la documentación entregada los señores miembros del Consejo de departamento resuelven acoger el pedido del señor docente y autorizar la extensión de plazo hasta el 30 de marzo de 2019 se le asignará una carga horaria de 12 a 16 horas mientras dure sus estudios se indica que no se necesita contratar docente para su reemplazo lo cual es aprobado por unanimidad”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2018-1356-M, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia Reemplazante, dirigido al Crnl. (SP) Wilson Sánchez; y, al Dr. Erick Galarza, Coordinador Jurídico, menciona en su parte pertinente: *“Remitir a este vicerrectorado hasta el 21 de mayo del presente un informe en que se analice y recomienda la comisión de becas sobre la conveniencia legal de autorizar esta extensión tomando en cuenta si el becario (...) podrá cumplir con el tiempo de devengamiento en caso de que se conceda la extensión de plazo”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2018-1847-M. de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por el Crnl. (SP), Wilson Sánchez, Director de Talento Humano, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia Reemplazante, menciona: *“Me permito recomendar a usted señor vicerrector se aplique lo prescrito en el art 96 de la jurisdicción coactiva del reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2018-0478-M, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Erick Galarza, Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia Reemplazante, menciona: *“Con estos antecedentes corresponde a la comisión de becas analizar y recomendar el otorgamiento de la extensión solicitada previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas especialmente su artículo 45 precautelando el interés institucional sin incluir otros requisitos no contemplados en la ley”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2018-1639-M, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia Reemplazante, dirigido al Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, menciona: *“Remito a usted señor ingeniero en 3 fojas útiles el informe de la comisión de becas nro. 28 de fecha 5 de junio de 2018 que contiene la resolución relacionada con el pedido de extensión de plazo para culminar los estudios doctorado en ciencias informáticas”;*

Que, mediante informe nro. 028, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“Recomendaciones: ratificar la resolución emitida en sesión ordinaria de la comisión de becas realizada el 30 de enero de 2018 que textualmente consta ”Negar el pedido de extensión de plazo de un año para culminación de doctorado en ciencias informáticas que se encuentra cursando el Ing Carlos Caizaguano por cuanto no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 45 del reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2019-0627-M, de fecha 01 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs., Directora Financiera, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“debo aclarar que no se consideraron a los ocho señores docentes para el detalle de transferencias en razón de que se solicitó el cálculo de intereses al habérseles determinando que no cumplieron la beca dentro del plazo establecido (...) Cabe señalar que la liquidación financiera de los valores asignados al Ing. Carlos Caizaguano no está realizada, para lo cual es necesario que la Coordinación de Becas remita la documentación soporte en el formato establecido anteriormente para estos casos, considerando la licencia con sueldo realizada por la Unidad de Talento Humano.”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por los docentes César de la Torre, Raúl Haro, Carlos Caizaguano, Ramiro Ríos, Rodrigo Silva, Mario Ron, junto a su Abogado Defensor el Señor Edgar Antonio Gómez, dirigido al Tcrn. Humberto Parra, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“En razón de que todos los comparecientes coincidimos en nuestra calidad de becarios y/o devengantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, requerimos ser escuchados, contradecir lo que injustamente se nos atribuye, y pronunciar nuestra posición ante las Autoridades Universitarias, así como también para exponer las particularidades de cada uno de nuestros casos, en forma comedida y de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual, que habla de la solución de controversias o divergencias, que dice en forma taxativa: ”...las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo...” PEDIMOS SE DIGNE EN SEÑALAR DÍA Y HORA PARA UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, a fui de que los suscritos y nuestra noble Institución, podamos llegar a un avenimiento satisfactorio en beneficio de las partes”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0781-M de fecha 12 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas e Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas de Posgrados, menciona: *“En contexto de lo antes señalado y mediante Oficio S/N de 25 de junio de 2020, suscrito por los señores Cesar de la Torre, Raúl Haro, Carlos Caizaguano, Ramiro Ríos, Rodrigo Silva, Mario Ron, junto a su Abogado Defensor el Señor Edgar Antonio Gómez, solicitan: (...) EDIMOS SE DIGNE EN SEÑALAR DÍA Y HORA PARA UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, a fui de que los suscritos y nuestra noble Institución, podamos llegar a un avenimiento satisfactorio en beneficio de las partes (...) al ser competencia de la Comisión de becas conforme lo dispuesto por el Reglamento de Becas, solicito comedidamente se dé trámite y contestación a la petición elaborada por los docentes”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-2089-M, de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, dirigido a la Ing. Rosa

Díaz, Coordinadora de Becas, menciona: *“se disponga a Secretaría de comisión de becas elaborar y notificar las invitaciones para la audiencia de conciliación solicitada por los becarios”;*

Que, mediante informe s/n, de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, en su parte pertinente menciona: *“El becario señor Ing. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO, a la fecha, no ha remitido al Comité de Becas y a la Unidad de Talento Humano, el título de posgrado respectivo, estipulado en el numeral 5.1. de la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, del CONTRATO 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-2100-M, de fecha 17 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, dirigido al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia; Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo; Tcrn. Juan Polo, Director del Centro de Posgrados; Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano; y, Abg. Mónica Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, menciona: *“Adjunto remito los informes correspondientes a los señores ingenieros (...) Carlos Caizaguano con la finalidad de que estos informes sean analizados en la comisión de becas del miércoles 22 de julio de 2019”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-0013-O, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Molina, dirigido al Ing. Carlos Caizaguano y Abg. Edgar Gómez, menciona: *“Tengo bien invitar a usted señor ingeniero Carlos Caizaguano a la sesión ordinaria de comisión de becas a celebrarse el día miércoles 22 de julio de 2020 a las 11:00 am por medio de la plataforma electrónica Google Meet”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-2177-M, de fecha 23 de Julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, dirigido entre otros al Ing. Carlos Caizaguano, menciona: *“A fin de que se presente la ante la comisión de becas un informe detallado documentado y ordenado cronológicamente acerca del proceso de su beca (...) un documento avalado por la Universidad en la que cursan sus estudios de doctorado en el cual deberá detallar el status del becario”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2021-0208-M, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro De Posgrados, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas e Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgs., Directora de Talento Humano, menciona: *“mucho agradeceré de usted señora Directora/señorita Secretaria informar al suscrito si los referidos profesionales han presentado el título respectivo en los plazos determinados en los antes mencionados instrumentos legales”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2021-0316-M, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgs., Directora de Talento Humano, dirigido al Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“me permito informar a Usted señor Director, que una vez revisados los archivos físicos y digitales de los señores profesores, a la fecha no se registra el título, acta y/o registro de la SENESCYT del Título de Doctorado equivalente a Ph.D. o de Ph.D, de ninguno de los tres señores Profesores requeridos en memorando en mención.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0296-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas,

dirigido al Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“A la fecha no han presentado ningún documento que evidencie la obtención del título de posgrado”*;

Que, mediante informe nro. 2021-012-CB-CP, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Asistente de Gestión de Posgrados; Ing. Rosa Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas; y, Cpfg. Edison Aníbal Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, en su parte pertinente menciona: *“Acoger favorablemente el criterio jurídico constante en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-0673-M de 16 de junio de 2020, con relación a los becarios que no han presentado el título de doctorado, para que esta Dirección notifique y remita el expediente de beca del Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, al Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; para lo cual se anexa al presente, los informes emitidos por la Unidad Financiera, Unidad de Talento Humano y la Secretaría de Comisión de Becas.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2021-0059-M, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por el Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector, dirigido al Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En relación a la reunión mantenida el miércoles 10 de febrero de 2021, correspondiente a Becas, agradeceré de usted señor Vicerrector, remitir a este Rectorado la siguiente documentación: 23 expedientes de becas de posgrado, considerados para revisión, los cuales deberán ser remitidos con su resumen ejecutivo correspondiente y dividido por tipología de casos. (...)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0474-M, de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, dirigido al Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“agradeceré a usted señor Director, se sirva realizar la coordinación respectiva con la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Coordinación de Becas, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por mi Coronel Rector, en el Memorando ESPE-REC-2021-0059-M del 11 de febrero de 2021,”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2021-0565-M, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por el Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, dirigido al Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención a memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0474-M, me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel - Vicerrector, 13 expedientes físicos”*;

Que, mediante solicitud s/n y sin fecha, suscrita por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, y el Dr. Santiago Almagro Hidalgo, dirigido al Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“solicito a quien corresponda se me permita concluir con la etapa final para la defensa de mi Tesis en el Programa Especial del Doctorado en Ciencias Informáticas, con fecha planificada para el mes de Agosto del año 2022 según el documento emitido por la Facultad de Informática - Posgrado de la Universidad Nacional de La Plata, actividad Académica que la estoy realizando con mis propios recursos económicos, sin que esta actividad sea un impedimento para continuar con mis funciones de docencia.”*;

Que, mediante Informe s/n y sin fecha suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, que detalla todos los antecedentes desde su solicitud dentro de los cuales ente otros menciona: *“me*

*rijo a la normativa y disposiciones reguladas en el Reglamento Vigente a la fecha en la que suscribí y firmé LA CONCESIÓN DE LA BECA y el CONTRATO DE DEVENGAMIENTO.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCCO-2021-2029-M, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, dirigido al Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr. Rector, menciona: *“me permito remitir a Usted Señor Rector el Informe correspondiente mismo que contiene 13 fojas, y; documentos soporte anexos conforme al índice de la foja número 12, a la vez adjunto un documento denominado Petitorio con la finalidad de subsanar los puntos de controversia presentados con el Órgano Rector Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-1434-M, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Dra. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Mgs., Asesora Institucional, menciona: *“Con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente, mediante el presente remito a usted estimada señorita Asesora el memorando no. ESPE-DCCO-2021-2029-M y su documentación anexa, debido a que el caso del Ing. Carlos Caizaguano Chimbo, se encuentra entre los 23 expedientes que fueron remitidos al Rectorado a través de memorando no. ESPE-VDC-2021-0558-M.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-1016-M, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Tcrn. E.M. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo y Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Al señor Vicerrector Administrativo: Disponer a la Unidad de Talento Humano, elabore un informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de la orden de rectorado y contrato en relación a la licencia con sueldo otorgada al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo (...) Al señor Vicerrector de Docencia: Disponga a la Coordinación de Becas, elabore un informe resumen del caso respecto a la beca otorgada al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, se emitan recomendaciones y se proceda con el trámite legal correspondiente”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-012, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Analista de Nómina, y la Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas, menciona en su parte pertinente: *“RECOMENDACIONES.- Con base en los antecedentes y conclusiones expuestas, la suscrita recomienda al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio al señor Rector lo siguiente: 1. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir un pronunciamiento respecto al caso del becario Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mgs, dada la entrega del expediente efectuada desde el Vicerrectorado de Docencia al Rectorado, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1434-M de 28 de mayo de 2021. 2. Considerar que el valor otorgado por rubros de beca a favor del Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mgs., según consta en Memorando Nro. ESPE-UFIN-2019-0627-M de 01 de abril de 2019 suscrito por la ex Directora Financiera, asciende a \$19.173,00.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3369-M, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“En cumplimiento a disposición impartida a través de Memorando Nro. ESPE-REC-2022-1016-M de 08 de julio de 2022, adjunto al presente me permito remitir a usted mi Coronel, el informe No. VDC-CB-2022-012 de 18 de julio de 2021 preparado por la Coordinación de Becas, en el que se han detallado*

*de manera cronológica y resumida los hechos suscitados en torno al otorgamiento de la beca del Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mgs.*;

Que, mediante oficio s/n y sin fecha, suscrito por el Ing. Carlos Caizaguano, y el Abg. Mario Ochoa, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en su parte pertinente menciona: *“Con el fin de evitar se cause un perjuicio a mi patrimonio me permito solicitar al señor rector se sirva disponer tenga lugar una revisión contable íntegra de mis haberes laborales del periodo comprendido entre el mes de enero a diciembre del 2016 y se proceda a la restitución de los valores descontados en exceso”*;

Que, mediante oficio nro. ESPE-REC-2022-0597-O, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigida al señor Salvador Quishpe Lozano, Asambleísta, con base a un pedido previo, menciona: *“La cláusula OCTAVA del CONTRATO No. 14-010-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de fecha 21 de octubre del 2014 (...) cláusula que es concordante con el artículo 103, literal b del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, donde se especifica el procedimiento para declarar la terminación por incumplimiento del beneficiario”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-1643-M, de fecha 08 de octubre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“mucho agradeceré a usted señor Vicerrector que con las conclusiones previstas en los informes adjuntos, sin necesidad de requerir un criterio jurídico, se conozca y resuelva en la Comisión de Becas lo que corresponde.”*;

Que, mediante informe nro. 030-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“DECLARAR al ING. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, como becario incumplido”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5924-M, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 030-2022 de 18 de noviembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la terminación unilateral de la beca otorgada al señor ING. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO”*;

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-317, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista de 2 de Talento Humano; Ing. Arcenio Córdova Samaniego, MBA, Especialista de Talento Humano; y, Tcrn. EMT. Avc. Edixon Pacheco Cabrera, Mgtr. Director de la Unidad de Talento Humano, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: (...) analice como favorable recomendar la terminación unilateral del referido contrato por incumplimiento del becario Máster Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0199-M, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante,

menciona: *“En alcance al Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5924-M de 07 de diciembre de 2022, me permito informar a usted señor Vicerrector Académico General que el informe Nro. 030-2022 y sus anexos, son los que se adjuntan al presente”*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 31 de enero de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la terminación unilateral de la beca otorgada al señor ING. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** ACOGER parcialmente el informe nro. VDC-CB-2022-012 de 18 de julio de 2022; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 030-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **DECLARAR** al ING. CARLOS OSWALDO CAIZAGUANO CHIMBO, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, por cuanto, desde que inició sus estudios de Doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, por medio de una beca otorgada a través de la Orden de Rectorado nro. 2014-055-ESPE-a-3 de 07 de marzo de 2014, han transcurrido hasta la presente fecha nueve (9) años, sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del contrato 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014; incumpliendo así con el artículo 4 y Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado nro. 2008-112-ESPE-a-3 de 12 de junio de 2008.

Tomando en cuenta que dentro de la matriz de beca nro. 01.05 que es parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2014-055-ESPE-a-3 de 07 de marzo de 2014, así como el contrato 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014, en específico la CLAUSULA TERCERA: OBJETO establecen que la duración del Programa de Doctorado cursado por el Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, es de cuatro (4) años; por lo tanto, el docente debía culminar sus estudios de doctorado el 27 de enero de 2018.

Se debe recalcar que la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, fue emitida con la finalidad de ayudar a los docente becarios que por razones académicas no atribuibles a ellos, por fuerza mayor o caso fortuito, no han podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; para lo cual, se les otorgaba un plazo adicional máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de publicación del mencionado instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título debidamente apostillado o legalizado consularmente o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis; sin embargo, el Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo no se acogió a este beneficio para cumplir con las obligaciones contraídas con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

- b) En caso de declarar al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, se deberá dar por terminado el contrato 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014, suscrito por el Crnl. EMT. AVC. Gerardo Prócel, Vicerrector Administrativo, el Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, beneficiario; y, la señora Fanny Beatriz de Vacas Castillo, en calidad de garante, así como sus adendas en caso de haberlas; en este sentido **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el contrato 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014, y sus adendas en caso de haberlas.
- c) En caso de declarar al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, se deberá disponer a la Unidad Financiera proceda a liquidar el contrato 14-010-BP-DOC-ESPE-a2 de 21 de octubre de 2014, y sus adendas en caso de haberlas; respecto de la beca otorgada al el Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz.
- d) En caso de declarar al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, se deberá disponer a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por parte del Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz.
- e) En caso de declarar al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, docente del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, se deberá solicitar a las instancias pertinentes se dé inicio al proceso de la pérdida de titularidad del docente.

**Art. 2.** Es importante recalcar que este Consejo Académico por medio de la presente, únicamente está resolviendo sobre el incumplimiento de la beca otorgada por medio de la Orden de Rectorado nro. 2014-055-ESPE-a-3 de 07 de marzo de 2014.

**Art. 3.** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 03 de febrero de 2023.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**